



**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN HUAMBOYA.**

CONSIDERANDO;

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que,** el artículo 264 numeral 9 de la Constitución de la República, confiere competencia exclusiva a los Gobiernos Municipales para la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;
- Que,** la Constitución de la República en su artículo 415, menciona que el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes;
- Que,** el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán, entre otras, las siguientes competencias exclusivas: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; e i) elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;
- Que,** el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
- Que,** las municipalidades según lo dispuesto en el artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización mantendrán actualizados en forma permanente los catastros de predios urbanos y rurales;



Que, en el artículo 113 de la Ley Orgánica de tierras rurales y Territorios Ancestrales; señala que: Los Gobiernos autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, en concordancia con los planes de ordenamiento territorial, expansión urbana, no pueden aprobar proyectos de urbanizaciones o ciudadelas en tierras rurales en la zona periurbana con aptitud agraria o que tradicionalmente han estado dedicadas a actividades agrarias, sin la autorización de la Autoridad Agraria Nacional;

Que, la Ordenanza de delimitación urbana de la ciudad de Huamboya ha sido aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Huamboya el 21 de mayo de 1998, y publicada en el Registro Oficial Nro. 340 del 16 de junio de 1998;

Que, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: "Actualización del catastro predial urbano de la cabecera cantonal y áreas de expansión del cantón Huamboya, provincia de Morona Santiago", surge como producto la necesidad de emitir una reforma a la Ordenanza que establece la delimitación urbana de la ciudad de Huamboya;

Que, la gestión administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Huamboya está basada en la planificación de carácter integral y participativo para promover el desarrollo físico, socio-económico y armónico de su territorio, y;

Que, el objeto de la delimitación urbana es lograr la densificación tanto de la zona consolidada como de expansión ya que en los últimos años se han ido configurando nuevos escenarios urbanísticos, con el fin de establecer estrategias de intervención tendientes a ordenar el crecimiento de la ciudad.

En uso de las atribuciones que le concede la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA DELIMITACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE HUAMBOYA Y SUS ÁREAS DE EXPANSIÓN

Art. 1.- Los límites de la zona urbana de la ciudad de Huamboya y sus Áreas de Expansión, son los siguientes:

AL NORTE. Desde el punto P01 Límite Noroeste hasta el punto P22 Límite Noreste, como se detalla en el cuadro de coordenadas y construcción a continuación:

PROPUESTA LÍMITE URBANO Y AREAS DE EXPANSIÓN.				
VERTICE	COORD. X	COORD. Y	VERT-VERT.	DISTANCIA m
P01	832990.182187442	9785173.30599743	P01-P02	1258.33
P02	834248.519188201	9785174.35336805	P02-P03	505.85
P03	834753.988600000	9785194.02280000	P03-P04	51.64
P04	834805.621121685	9785195.18136517	P04-P05	78.93
P05	834881.798144826	9785215.88097057	P05-P06	52.97
P06	834934.769332334	9785216.3760284	P06-P07	48.75
P07	834977.344305454	9785192.61325269	P07-P08	21.92
P08	834987.740519826	9785173.30599744	P08-P09	50.43
P09	835030.810550794	9785147.0679326	P09-P10	22.16
P10	835051.107921706	9785138.15689171	P10-P11	23.30
P11	835073.880581747	9785133.20631343	P11-P12	28.78
P12	835102.593935718	9785131.22608212	P12-P13	32.67
P13	835135.267752314	9785131.72113996	P13-P14	17.49
P14	835151.109602779	9785124.29527256	P14-P15	33.78
P15	835131.802347516	9785096.57203424	P15-P16	30.39
P16	835123.386364463	9785067.36362243	P16-P17	26.77
P17	835124.871537939	9785040.63049977	P17-P18	14.49
P18	835126.851769247	9785026.27382278	P18-P19	37.42
P19	835149.624429291	9784996.57035316	P19-P20	40.00
P20	835181.803188061	9784972.80757746	P20-P21	23.96
P21	835200.615385489	9784957.95584264	P21-P22	45.09
P22	835243.685416451	9784944.58928132	P22	-

AL ESTE. Desde el punto P22 Límite Noreste hasta el punto P24 Límite Sureste, como se detalla en el cuadro de coordenadas y construcción a continuación:

PROPUESTA LÍMITE URBANO Y AREAS DE EXPANSIÓN.				
VERTICE	COORD. X	COORD. Y	VERT-VERT.	DISTANCIA m
P22	835243.685416451	9784944.58928132	P22-P23	522.51
P23	835228.338623804	9784422.30327373	P23-P24	3896.06
P24	838200.665817911	9781903.44904926	P24	-

AL SUR. Desde el punto P24 Límite Sureste hasta el punto P27 Límite Suroeste, como se detalla en el cuadro de coordenadas y construcción a continuación:

PROPUESTA LÍMITE URBANO Y AREAS DE EXPANSIÓN.				
VERTICE	COORD. X	COORD. Y	VERT-VERT.	DISTANCIA m
P24	838200.665817911	9781903.44904926	P24-P25	462.69
P25	837890.759618138	9781559.87891725	P25-P26	3718.06
P26	835038.558530198	9783945.03574874	P26-P27	872.92
P27	834166.205882406	9783976.71864523	P27	-

AL OESTE. Desde el punto P27 Límite Suroeste hasta el punto P01 Límite Noroeste, como se detalla en el cuadro de coordenadas y construcción a continuación:

PROPUESTA LÍMITE URBANO Y AREAS DE EXPANSIÓN.				
VERTICE	COORD. X	COORD. Y	VERT-VERT.	DISTANCIA m
P27	834166.205882406	9783976.71864523	P27-P28	640.05
P28	834170.326562307	9784616.76120765	P28-P29	1194.30
P29	832977.310683938	9784672.30747639	P29-P01	501.16
P01	832990.182187442	9785173.30599743	P01	-

Art. 2.- Formará parte de la presente Ordenanza como documento habilitante el plano y Cuadro de Coordenadas de la ciudad de Huamboya y sus Áreas de Expansión, anexo a la presente, donde se encuentran replanteados los límites correspondientes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

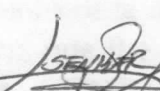
ÚNICA.- Queda expresamente derogada la Ordenanza de delimitación urbana de la ciudad de Huamboya, misma que ha sido aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Huamboya el 21 de mayo de 1998, y publicada en el Registro Oficial Nro. 340 del 16 de junio de 1998, así como sus ulteriores reformas.

DISPOSICIÓN FINAL

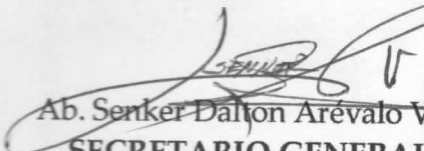
ÚNICA.- La presente Reforma a la Ordenanza que establece la delimitación urbana de la ciudad de Huamboya y sus áreas de expansión entrará en vigencia indefectiblemente a partir de su aprobación por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Huamboya, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Huamboya, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil dieciocho.


Lic. Ramón Martínez Jua Yurangui
ALCALDE DEL GAD HUAMBOYA

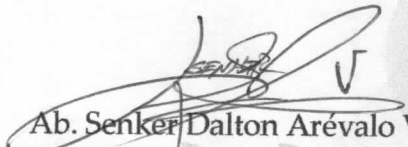

Ab. Senker Dalton Arevalo Vazquez
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO que la presente Reforma a la Ordenanza que establece la delimitación urbana de la ciudad de Huamboya y sus áreas de expansión, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en dos debates; los días veintitrés y veintisiete de julio de dos mil dieciocho.


Ab. Senker Dalton Arévalo Vázquez
SECRETARIO GENERAL

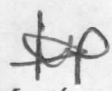


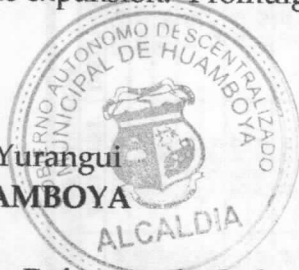
SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.- En Huamboya a los veintisiete días del mes de julio de dos mil dieciocho, a las once horas treinta.- De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Reforma a la Ordenanza que establece la delimitación urbana de la ciudad de Huamboya y sus áreas de expansión, que fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal, al Sr. Alcalde para su sanción y promulgación.


Ab. Senker Dalton Arévalo Vázquez
SECRETARIO GENERAL

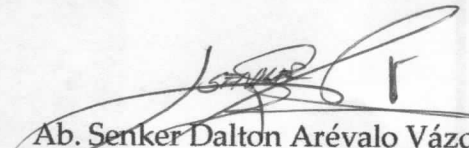


ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.- Huamboya, a los treinta días del mes de julio de dos mil dieciocho a las nueve horas. Por reunir los requisitos legales exigidos; de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización procedo a sancionar la presente Reforma a la Ordenanza que establece la delimitación urbana de la ciudad de Huamboya y sus áreas de expansión.- Promúlguese y ejecútese.


Lic. Ramón Martínez Jua Yurangui
ALCALDE DEL GAD HUAMBOYA

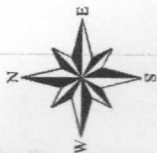


Proveyó y firmó la presente Reforma a la Ordenanza que establece la delimitación urbana de la ciudad de Huamboya y sus áreas de expansión, que fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal, en la fecha antes señalada.- CERTIFICO.


Ab. Senker Dalton Arévalo Vázquez
SECRETARIO GENERAL



DELIMITACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE HUAMBOYA Y SUS ÁREAS DE EXPANSIÓN.



PROPUESTA LÍMITE URBANO Y ÁREAS DE EXPANSIÓN.				
VERTICE	COORD. X	COORD. Y	VERT.-VERT.	DISTANCIA m
P01	832990.182187442	9785173.30599743	P01-P02	1258.33
P02	834248.519188201	9785174.35336605	P02-P03	505.85
P03	834753.988600000	9785194.02280000	P03-P04	51.64
P04	834805.621121685	9785195.18136517	P04-P05	78.93
P05	834881.798144826	9785215.88097057	P05-P06	52.97
P06	834934.769332334	9785216.3760284	P06-P07	48.75
P07	834977.344305454	9785192.61325269	P07-P08	21.92
P08	834987.740519826	9785173.30599744	P08-P09	50.43
P09	835030.810350794	9785147.0679326	P09-P10	22.16
P10	835051.107921706	9785138.15689171	P10-P11	23.30
P11	835073.880581747	9785133.20631343	P11-P12	28.78
P12	835102.598935718	9785131.22608212	P12-P13	32.67
P13	835135.267752314	9785131.72113996	P13-P14	17.49
P14	835151.109602779	9785124.29527256	P14-P15	33.78
P15	835131.802347516	9785096.57203424	P15-P16	30.39
P16	835123.386364463	9785067.36362243	P16-P17	26.77
P17	835124.871537939	9785040.63049977	P17-P18	14.49
P18	835126.851769247	9785026.27382278	P18-P19	37.42
P19	835149.624429291	9784996.57035316	P19-P20	40.00
P20	835181.803188061	9784972.80757746	P20-P21	23.96
P21	835200.615385489	9784957.95584264	P21-P22	45.09
P22	835243.685416451	9784944.58928132	P22-P23	522.51
P23	835228.338623804	9784422.30327373	P23-P24	3896.06
P24	838200.665817911	9781903.44904926	P24-P25	462.69
P25	837890.759618138	9781559.87891725	P25-P26	3718.06
P26	835038.558530198	9783945.03574874	P26-P27	872.92
P27	834166.205882406	9783976.71864523	P27-P28	640.05
P28	834170.326562307	9784616.76120765	P28-P29	1194.30
P29	832977.310683938	9784672.30747639	P29-P01	501.16
ÁREA: 367.125737HAS				
SISTEMA DE COORDENADAS: UTM WGS-84 ZONA 17S				

Coordinate System: WGS 1984 UTM Zone 17S
Projection: Transverse Mercator
Datum: WGS 1984
False Easting: 500,000,000
False Northing: 10,000,000,000
Central Meridian: -81,0000
Scale Factor: 0.9996
Latitude Of Origin: 0,0000
Units: Meter

SIMBOLOGÍA

- Área Urbana
- Áreas de Expansión





Se Propone por parte de la Consultoría, en base a la Red Geodésica y Cartografía aprobada por el IGM.

El Límite Urbano. Así como también el Límite de las Áreas de Expansión que se detalla a Continuación en el Cuadro de Construcción y Coordenadas:

PROPUESTA LÍMITE URBANO Y AREAS DE EXPANSIÓN.				
VERTICE	COORD. X	COORD. Y	VERT-VERT.	DISTANCIA m
P01	832990.182187442	9785173.30599743	P01-P02	1258.33
P02	834248.519188201	9785174.35336805	P02-P03	505.85
P03	834753.988600000	9785194.02280000	P03-P04	51.64
P04	834805.621121685	9785195.18136517	P04-P05	78.93
P05	834881.798144826	9785215.88097057	P05-P06	52.97
P06	834934.769332334	9785216.3760284	P06-P07	48.75
P07	834977.344305454	9785192.61325269	P07-P08	21.92
P08	834987.740519826	9785173.30599744	P08-P09	50.43
P09	835030.810550794	9785147.0679326	P09-P10	22.16
P10	835051.107921706	9785138.15689171	P10-P11	23.30
P11	835073.880581747	9785133.20631343	P11-P12	28.78
P12	835102.593935718	9785131.22608212	P12-P13	32.67
P13	835135.267752314	9785131.72113996	P13-P14	17.49
P14	835151.109602779	9785124.29527256	P14-P15	33.78
P15	835131.802347516	9785096.57203424	P15-P16	30.39
P16	835123.386364463	9785067.36362243	P16-P17	26.77
P17	835124.871537939	9785040.63049977	P17-P18	14.49
P18	835126.851769247	9785026.27382278	P18-P19	37.42
P19	835149.624429291	9784996.57035316	P19-P20	40.00
P20	835181.803188061	9784972.80757746	P20-P21	23.96
P21	835200.615385489	9784957.95584264	P21-P22	45.09
P22	835243.685416451	9784944.58928132	P22-P23	522.51
P23	835228.338623804	9784422.30327373	P23-P24	3896.06
P24	838200.665817911	9781903.44904926	P24-P25	462.69
P25	837890.759618138	9781559.87891725	P25-P26	3718.06
P26	835038.558530198	9783945.03574874	P26-P27	872.92
P27	834166.205882406	9783976.71864523	P27-P28	640.05
P28	834170.326562307	9784616.76120765	P28-P29	1194.30
P29	832977.310683938	9784672.30747639	P29-P01	501.16
ÁREA URBANA: 123.545124 Has				
ÁREAS DE EXPANSIÓN: 243.580613 Has				
AREA TOTAL: 367.125737 Has				
SISTEMA DE COORDENADAS: UTM WGS-84 ZONA 17S				

Cabe indicar también que se anexa la información Geográfica en formato *SHP para su revisión y consumo de información mismo que contiene los puntos debidamente numerados y registrados así como también el Polígono con el área establecida.

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYTA.- En Huamboyta a los veintisiete días del mes de julio de dos mil dieciocho. Forman parte de la Reforma a la Ordenanza que establece la delimitación urbana de la ciudad de Huamboyta y sus áreas de expansión, los documentos habilitantes anexos que en dos fojas útiles constan el plano y cuadro de coordenadas de la ciudad de Huamboyta y sus Áreas de Expansión. CERTIFICO.

Ab. Senker Dalton Arévalo Vázquez
SECRETARIO GENERAL

